



## COMITÉ ASESOR DE AT-LARGE

ES

AL/ALAC/ST/0410/2

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 3 de mayo del  
2010

STATUS: FINAL

### Declaración de ALAC

Sobre el Servicio Propuesto de VeriSign Para el Intercambio de Nombre de Dominio

#### Introducción

Por el Staff de ICANN

Alan Greenberg, Vice Presidente del Comité Asesor de At-Large (ALAC), redactó en borrador la Declaración de ALAC sobre I Servicio Propuesto de VeriSign Para el Intercambio de Nombre de Dominio. Se pueden encontrar los Detalles sobre esta propuesta en <http://www.icann.org/en/registries/rsep/verisign-dnex-05apr10-en.pdf>.

El 14 de abril de 2010, Alan presentó el documento al [foro público para comentarios sobre servicios de registro](#) junto con una nota, informando que se había programado, para dentro de poco tiempo, el comienzo de un voto de ALAC para respaldar la Declaración.

El 19 abril, el Presidente de la ALAC le pidió al Staff que comenzara un voto on-line de cinco días referido a la Declaración de ALAC sobre el Servicio Propuesto de VeriSign Para el Intercambio de Nombre de Dominio. El 20 de Abril, Alan Greenberg envió una [segunda nota](#) al foro público para comentarios, anunciando que el voto había alcanzado el quórum y que la ALAC había respaldado la Declaración.

El voto on-line dio como resultado que la ALAC respaldara la Declaración con un voto de 14-0. Usted puede acceder al resultado independientemente en:

<https://www.bigpulse.com/pollresults?code=A5KYRPm8FdwEz4hQaZZm>

El 11 mayo de 2010, la Declaración fue transmitida a la Junta Directiva de ICANN.

[Fin de la Introducción]

La versión original de este documento está en inglés y se encuentra disponible disponible en [www.atlarge.icann.org/correspondence](http://www.atlarge.icann.org/correspondence). Si se produjera alguna diferencia de interpretaciones entre la versión en otro idioma y la del texto original, prevalecerá la interpretación del texto original.

## **Declaración de ALAC Sobre el Servicio Propuesto de VeriSign Para el Intercambio de Nombre de Dominio**

La ALAC advierte acerca de la aprobación de esta petición. Si bien los registradores e incluso los registrantes selectos, pueden obtener algún beneficio de tal servicio, el potencial de impacto negativo que posee es simplemente demasiado grande. Hemos notado lo siguiente:

- Al ignorar cuál será la comisión de cambio y al no haber ninguna entidad de ICANN para controlarlo, este servicio puede transformarse en una nueva faceta de la Prueba de Dominio.
- Esto se exacerba porque el artículo de la RSTEP "La comisión de cambio por el balance de la cuenta del registrador será debitada al momento del cambio inicial, habiéndose llevado a cabo dentro del período de un año, partiendo de la fecha de registración inicial" se puede utilizar para insinuar que si se realiza más de un cambio en un año, sólo se pagará comisión por el primero.
- El servicio introduce efectivamente el concepto de las registraciones de dominio mensuales de gTLD, una práctica que parece no estar prohibida por los numerosos contratos de ICANN. No obstante, en los últimos años nunca se ha debatido acerca de ellas.
- Debido a la ausencia de detalles explícitos sobre cómo y cuándo se realizarán los informes, el surgimiento de abusos se hace potencial.
- La naturaleza transitoria de los nombres de dominio (con un plazo de vida máximo de un mes) resultará muy útil para la UDRP y para las nuevas gTLDs, haciendo que los procedimientos de URS se vuelvan obsoletos. Como mínimo, la UDRP y URS necesitarán ser modificadas para poder responder al concepto de un Servicio Para el Intercambio de Nombre de Dominio.
- Si bien el trasfondo del servicio cita "Hoy en día, cuando un registrante finaliza con un paquete de servicios de un registrador luego de, por ejemplo, un período de introducción de 1 o 3 meses, el registrador está forzado a recuperar su inversión en el dominio asociado a través del mercado secundario o de la monetización .", esto no presenta ninguna restricción en caso de que, si es aprobado, se utilice este servicio en este tipo de situaciones. De hecho, declaraciones recientes acerca de esta petición insinúan que los Registradores pueden comercializarla de maneras completamente diferentes del contexto inicial.
- El término "forzado", previamente utilizado, implica que la monetización y el mercado secundario son utilizados muy rara vez por los registrantes o por los que forman parte de la industria del nombre de dominio. En realidad, la sabiduría actual parece insinuar que la monetización y el mercado secundario generan más renta que las registraciones tradicionales de dominio y que, aparentemente, no existe ninguna renuencia frente a esto.
- Si bien no tenemos ninguna duda acerca de los productos y el marketing innovadores que puede traer el uso de tal servicio, hay escasa evidencia para probar que este

servicio será del interés público, pero si la hay para probar que puede tener consecuencias dañinas.